Naciones Unidas A/64/L.56

Asamblea General

Distr. limitada
30 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 114 del programa
Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Asamblea General

Coherencia en todo el sistema

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[1],

Recordando también su resolución 62/277, de 15 de septiembre de 2008, en la que estableció cinco esferas para que las consideraran los Estados Miembros con miras a aumentar la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 63/311, de 14 de septiembre de 2009,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[2], el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[3], la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[4] y el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, y el derecho internacional humanitario,

Reafirmando también su resolución 62/208, de 19 de diciembre de 2007, relativa a la revisión trienal amplia de la política,

Reafirmando además su resolución 2 (I), de 1 de febrero de 1946,

Reafirmando que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo,

---

[1] Véase la resolución 60/1.
[2] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.
[3] Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.
[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

Se ruega reciclar

Reafirmando también la importancia fundamental de la implicación y el liderazgo nacionales, y subrayando que en el desarrollo no existe un criterio único aplicable a todos y que la prestación de asistencia para el desarrollo por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería poder responder a las diversas necesidades de los países en que se ejecutan programas conforme a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo y con arreglo a sus mandatos,

Tomando nota de los informes del Secretario General titulados "Propuesta general de creación de la entidad compuesta de igualdad de género y empoderamiento de la mujer"[5] y "Seguimiento de la resolución 63/311 de la Asamblea General sobre la coherencia en todo el sistema en materia de actividades operacionales para el desarrollo"[6],

Fortalecimiento de la gobernanza de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con objeto de aumentar la coherencia en todo el sistema

1. *Solicita* al Secretario General que, a partir del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, y como material de antecedentes para la revisión amplia de la política, prepare una compilación de toda la legislación pertinente sobre las funciones y responsabilidades de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, incluidos sus órganos subsidiarios, las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados en la gobernanza de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo;

2. *Solicita también* al Secretario General que distribuya información sobre la coherencia de los calendarios, las agendas y los programas de trabajo de los órganos rectores que se encargan de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a que estos puedan considerar medidas para aumentar la coherencia cuando establezcan sus agendas y programas de trabajo;

3. *Invita* al Presidente y a la Mesa del Consejo Económico y Social a que celebren reuniones oficiosas de coordinación con las mesas de los órganos rectores que se encargan de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus mandatos, a fin de examinar medios de aumentar la coherencia de su labor, y a que proporcionen un resumen de esas reuniones oficiosas a los Estados Miembros;

4. *Reafirma* la necesidad de aumentar la transparencia de las actividades de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, en particular para garantizar su interacción efectiva con los Estados Miembros, respetando los mandatos y métodos de trabajo de la Junta de los jefes ejecutivos y las organizaciones que la integran, y a este respecto, solicita:

a) Al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos, que aumente la calidad y cantidad de la información que figura en el sitio web de la Junta de los jefes ejecutivos y publique y facilite a los Estados Miembros los acuerdos y decisiones interinstitucionales de la Junta de los jefes ejecutivos;

---

[5] A/64/588.

[6] A/64/589.

b) Al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos, que asegure un criterio transparente y equilibrado en el establecimiento de prioridades, aplique las decisiones de los órganos intergubernamentales competentes y presente informes al respecto, e incluya información apropiada sobre la labor de la Junta de los jefes ejecutivos en su informe sinóptico anual al Consejo Económico y Social, que también examina el Comité del Programa y de la Coordinación, a fin de promover un diálogo más efectivo;

c) Al Presidente del Consejo Económico y Social, que continúe celebrando reuniones informativas periódicas para los Estados Miembros con la Secretaría tras los períodos de sesiones bianuales de la Junta de los jefes ejecutivos, teniendo en cuenta la necesidad de programar el calendario de las reuniones informativas de manera que esas oportunidades puedan ser plenamente aprovechadas por los Estados Miembros para entablar un diálogo efectivo con la Junta de los jefes ejecutivos sobre sus actividades;

5. *Solicita* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en consultas con las secretarías de los órganos rectores que se encargan de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, según proceda y de conformidad con su estatuto, y de conformidad con el párrafo 3 de la sección I de su resolución 64/260, que prepare y realice cursos de orientación y capacitación básica para representantes de los Estados Miembros, en particular los delegados de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros, sobre el funcionamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las funciones y responsabilidades de los órganos rectores;

6. *Solicita* al Consejo Económico y Social y a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados, que consideren medidas para facilitar la participación efectiva de los encargados de la elaboración de políticas de los países en desarrollo en la serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones sustantivo del Consejo y en los períodos de sesiones ordinarios de las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados, dando prioridad a los encargados de la elaboración de políticas de los países en que se ejecutan programas, en particular de los países menos adelantados; esas medidas podrían incluir el establecimiento de nuevos fondos fiduciarios o el uso de mecanismos existentes, según proceda, teniendo en cuenta la situación financiera y los arreglos de cada organización;

7. *Invita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas, según proceda, basándose en sus análisis de las buenas prácticas, a que mejoren los preparativos y los debates de las reuniones de las juntas ejecutivas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, y en ese sentido, incluyan sus conclusiones y las medidas adoptadas en sus informes anuales al Consejo Económico y Social;

8. *Toma nota* de los progresos realizados en la creación de un depósito central de información sobre las actividades operacionales para el desarrollo, y solicita al Secretario General que se asegure que se presente una actualización sobre los avances en el establecimiento de ese mecanismo en el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2011 en el contexto de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo;

9. *Alienta* a los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que incluyan en sus planes estratégicos, según proceda, disposiciones concretas para la plena aplicación de las orientaciones normativas que figuran en la revisión amplia de la política de las actividades operacionales para el desarrollo de la Asamblea General, y solicita a las secretarías de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que informen sobre la aplicación de esas disposiciones en los informes periódicos que presenten a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

10. *Solicita* al Secretario General, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y en cooperación con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, que prepare y establezca un estudio periódico dirigido a los gobiernos sobre la eficacia, la eficiencia y la pertinencia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas, a fin de obtener información sobre los puntos fuertes y principales desafíos encontrados en sus interacciones con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a que los órganos intergubernamentales los aborden, y solicita también que se publiquen los resultados de esos estudios y se faciliten a los Estados Miembros;

Mecanismo independiente de evaluación de todo el sistema

11. *Reconoce* que el sistema actual de evaluación a distintos niveles de las actividades operacionales para el desarrollo que se aplica en las Naciones Unidas consta de varias entidades con diversas funciones y responsabilidades, entre ellas el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, las oficinas de evaluación de organizaciones individuales de las Naciones Unidas, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Dependencia Común de Inspección;

12. *Solicita* al Secretario General, en consulta con el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas y la Dependencia Común de Inspección, que encargue la realización de un examen amplio del marco institucional existente para la evaluación en todo el sistema de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y le presente un informe con recomendaciones en su sexagésimo sexto período de sesiones;

13. *Afirma*, a este respecto, que el establecimiento de un mecanismo independiente de evaluación de todo el sistema dentro del sistema de las Naciones Unidas debería tener por objetivo utilizar plenamente y reforzar el marco y las capacidades institucionales existentes;

Aprobación de programas comunes para los países

14. *Pone de relieve* el principio de implicación y liderazgo nacionales, y apoya la iniciativa de algunos países de utilizar, de manera voluntaria, documentos de programas comunes para los países, así como la decisión de los países que deseen seguir utilizando los marcos y procesos existentes para los programas en los países;

15. *Reconoce* que los procesos consultivos locales podrían fortalecer el principio de implicación nacional y facilitar una participación efectiva de los encargados nacionales de la elaboración de políticas en el establecimiento de las esferas prioritarias de los programas comunes para los países;

16. *Invita* a los países que presenten de manera voluntaria un documento de programa común para los países a que lo preparen con arreglo al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuando exista, y presenten en el programa común las medidas fundamentales que adoptarán para lograr los resultados convenidos con los recursos disponibles o indicativos, así como las medidas para asegurar la coherencia de la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas en el país, incluyendo en forma de anexo una breve descripción de los resultados convenidos y los recursos indicativos para los organismos de las Naciones Unidas pertinentes;

17. *Invita* a los órganos rectores de cada fondo, programa y organismo especializado, según proceda y de conformidad con sus mandatos, a que consideren y aprueben su función y los recursos que requerirán para la puesta en marcha del programa común para los países, sobre la base del anexo específico de cada organismo;

18. *Observa* que la aprobación de la contribución de cada fondo, programa y organismo especializado, cuando proceda, se basará en una evaluación para determinar si los elementos del anexo específico de cada organismo reflejan las prioridades de su plan estratégico y mandato general, así como su ajuste a las prioridades y estrategias nacionales;

19. *Reconoce* que los debates oficiosos celebrados durante la reunión conjunta de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos sobre cuestiones intersectoriales, sinergias, deficiencias y duplicaciones, incluidos los relativos a los programas comunes para los países, podrían proporcionar un contexto útil para la labor de los fondos y programas individuales en los países;

“Unidos en la acción”

20. *Acoge con beneplácito* las reuniones intergubernamentales de los países en que se ejecutan programas experimentales celebradas en Kigali en octubre de 2009 y en Hanoi en junio de 2010, toma nota con aprecio de las Declaraciones de Kigali y Hanoi, y en este sentido toma nota también de los progresos realizados por los países en los que se ejecuta la iniciativa “unidos en la acción” en sus propias evaluaciones nacionales, con la participación de los interesados pertinentes y el apoyo técnico del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, que finalizará a más tardar el 1 de julio de 2010;

21. *Alienta* al Secretario General a que continúe con la modalidad de evaluación independiente de las experiencias adquiridas de la ejecución experimental de la iniciativa “unidos en la acción” esbozada por la Secretaría, tras celebrar consultas, que abarque todos los aspectos de la iniciativa, y espera con interés recibir los resultados en su sexagésimo sexto período de sesiones;

Mejoramiento del sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la coherencia en todo el sistema

Principios generales

22. *Reconoce* los esfuerzos de los países desarrollados por aumentar los recursos destinados al desarrollo, en particular los compromisos contraídos por algunos de ellos de incrementar la asistencia oficial para el desarrollo, pide que se respeten todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, sobre todo los adquiridos por numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo para 2015, a más tardar, y llegar al menos al 0,5% del ingreso nacional bruto para 2010, así como la meta de destinar del 0,15% al 0,20% a los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que hagan un esfuerzo concreto en este sentido de conformidad con sus compromisos;

23. *Acoge con beneplácito* el creciente número de países que realizan aportaciones financieras a las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la diversificación de las fuentes y mecanismos de financiación en el sistema, y acoge con beneplácito también a este respecto el importante aumento de los fondos aportados a las operaciones de las Naciones Unidas para el desarrollo, de 13.000 millones de dólares en 2003 a 22.000 millones de dólares en 2008, el nivel más alto alcanzado;

24. *Destaca* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas, y observa con inquietud a este respecto que la proporción de las contribuciones básicas al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ha disminuido en los últimos años, estabilizándose desde 2005 en alrededor del 34%, y reconoce la necesidad de que las organizaciones logren, de manera continua, un equilibrio adecuado entre los recursos básicos y los recursos complementarios, teniendo en cuenta la estructura singular del mandato y los programas de las entidades individuales, observando al mismo tiempo que los recursos complementarios representan un importante complemento de la base de recursos ordinarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo;

25. *Pone de relieve* que el aumento de las contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo es fundamental para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a ese respecto, reconoce que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el aumento de la eficacia, la eficiencia y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la obtención de resultados concretos con la asistencia prestada a los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible mediante actividades operacionales para el desarrollo y la financiación general del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

26. *Destaca* la necesidad de lograr una cantidad y calidad adecuadas de financiación para las actividades operacionales así como la necesidad de que la financiación sea más previsible, efectiva y eficiente;

27. *Afirma* en este contexto la importancia de la rendición de cuentas, la transparencia y una mejor gestión basada en los resultados y de una presentación más armonizada de información basada en los resultados sobre la labor de los fondos, programas y organismos especializados a fin de aumentar la cuantía y la calidad de la financiación para las actividades operacionales;

Garantizar una financiación adecuada

28. *Destaca* que la financiación para las actividades operacionales debería ajustarse a los planes y prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas, así como a los planes estratégicos, mandatos, marcos de recursos y prioridades de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, y recalca a este respecto la necesidad de reforzar más el marco de la presupuestación basada en los resultados de los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que los organismos, fondos y programas mejoren su presentación de informes sobre los productos y los resultados obtenidos por los países;

29. *Pone de relieve* la importancia de adoptar medidas para ampliar la base de donantes y aumentar el número de países donantes y de otros asociados que hagan contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el objeto de reducir la dependencia del sistema de un número limitado de donantes;

30. *Reconoce* los efectos positivos que podría tener la determinación de la "masa crítica" de financiación básica para los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas, y observa a este respecto que el concepto de masa crítica puede incluir, entre otras cosas, el nivel de recursos adecuado para responder a las necesidades de los países en que se ejecutan programas y producir los resultados previstos en los planes estratégicos, incluyendo los costos administrativos, de gestión y de los programas;

31. *Invita* a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas a que inicien nuevas conversaciones con miras a explorar la definición más apropiada de masa crítica de financiación básica para cada fondo y programa y el proceso para determinarla, según sus mandatos individuales;

32. *Invita* a los órganos rectores de los organismos especializados, en el contexto de sus presupuestos para 2012-2013, a que exploren la definición más apropiada de masa crítica de financiación básica y el proceso para determinarla, según sus mandatos individuales;

33. *Solicita* a los fondos y programas que incluyan información acerca de sus iniciativas y conclusiones relativas a la masa crítica en sus informes anuales o bienales al Consejo Económico y Social a partir de 2011, y a este respecto alienta también a los organismos especializados, cuando proceda, a que informen al Consejo acerca de sus iniciativas y conclusiones relativas a la masa crítica;

Mejoramiento de la calidad de la financiación

34. *Insta* a los Estados Miembros, cuando lo permitan las disposiciones legislativas y presupuestarias, a que realicen contribuciones financieras para las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo en forma de compromisos plurianuales a fin de mejorar la previsibilidad de los recursos;

35. *Insta* a todos los Estados Miembros que realicen contribuciones complementarias a las actividades operacionales, así como a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, a que se aseguren de que esos recursos están plenamente alineados con los planes y mandatos estratégicos y son conformes con las prioridades de los países en que se ejecutan programas que figuran en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

36. *Insta* a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados a que tomen medidas para mejorar su gobernanza y supervisión de la financiación complementaria para programas y proyectos concretos mediante la inclusión en sus informes anuales una evaluación de la manera en que esa financiación se ajusta a los planes estratégicos de las organizaciones respectivas;

37. *Solicita* al Secretario General que incluya información sobre todos los fondos fiduciarios de donantes múltiples y fondos fiduciarios temáticos existentes, incluida información sobre sus mandatos, desempeño y estructuras de gobernanza, en el informe anual al Consejo Económico y Social sobre estadísticas financieras, con miras a seguir mejorando la participación de los Estados Miembros en su gobernanza;

38. *Solicita* a los organismos de las Naciones Unidas que administren fondos fiduciarios de donantes múltiples que informen anualmente sobre la administración de esos fondos a sus órganos rectores respectivos, con miras a asegurar una mayor complementariedad entre los fondos aportados mediante fondos fiduciarios de donantes múltiples y otras fuentes de financiación;

39. *Reconoce* que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo está tomando medidas para evitar que se subvencionen los recursos complementarios con recursos básicos, solicita a este respecto que los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas eviten la utilización de recursos básicos u ordinarios para sufragar costos relacionados con la gestión de fondos extrapresupuestarios y las actividades de sus programas, e insta a los Estados Miembros que hagan contribuciones complementarias a que reduzcan los costos de transacción y racionalicen los requisitos en materia de presentación de informes cuando sea posible;

Mejoramiento de la información para vigilar las tendencias de financiación

40. *Toma nota* de la mejora en la presentación de informes sobre la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y solicita que se hagan nuevas mejoras para que reflejen de manera más exacta la diversidad de las corrientes de financiación complementaria, tales como los fondos fiduciarios de donantes múltiples, incluidos los fondos mancomunados a nivel mundial, regional y nacional;

41. *Solicita* a ese respecto, que en los futuros informes sobre la financiación aportada al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se distinga más claramente entre la financiación para actividades de desarrollo y la financiación para actividades humanitarias, y se diferencien mejor las contribuciones de autoasistencia de otras corrientes de fondos complementarios;

42. *Solicita* al Secretario General que informe sobre la previsibilidad de la financiación aportada al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluyendo los efectos del rápido crecimiento de las contribuciones complementarias en comparación con la financiación básica, las fluctuaciones significativas de los tipos de cambio y el uso limitado de promesas de contribuciones multianuales, en el informe anual al Consejo Económico y Social sobre los resultados alcanzados y las medidas y procesos aplicados como seguimiento de la resolución 62/208 de la Asamblea General, que examinarán los Estados Miembros en el contexto de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

Armonización de las prácticas institucionales

43. *Observa* que la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación presentó información sobre los progresos realizados en la esfera de la simplificación y armonización de las prácticas institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

44. *Reitera* que el objetivo de la simplificación y armonización de las prácticas institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo es armonizar y simplificar las normas y procedimientos cuando con ello se puedan lograr economías significativas y/o una reducción importante de la carga administrativa y de procedimiento para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los asociados nacionales, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países en los que se ejecutan programas, y fomentar la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia del sistema las Naciones Unidas para el desarrollo;

45. *Alienta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que determinen otras economías derivadas de una mayor eficiencia, incluso en sus sedes, mediante estrategias y operaciones comunes, por ejemplo, en la esfera de la gestión de los recursos humanos, la tecnología de la información y la administración, velando al mismo tiempo por que esas estrategias y operaciones comunes sean conformes con las políticas pertinentes convenidas a nivel intergubernamental, incluidas las relacionadas con el régimen común de las Naciones Unidas, y tengan en cuenta las reformas en curso de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y les recomienda a este respecto que presenten informes anuales sobre los progresos realizados a los órganos rectores respectivos, y según proceda, se mantenga informada a la Asamblea General de esos progresos por conducto de sus procesos respectivos de presentación de informes al Consejo Económico y Social;

46. *Reitera su llamamiento* a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para que, en la medida de lo posible, las economías resultantes de reducciones de los costos de transacción y gastos generales se incorporen a los programas para el desarrollo en esos países;

47. *Destaca* que la simplificación y armonización de las prácticas institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluso en la esfera de las adquisiciones, se realizarán de conformidad con los mandatos intergubernamentales pertinentes, entre ellos los establecidos por la Asamblea General;

48. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, informe periódicamente al Consejo Económico y Social sobre los progresos realizados y las dificultades halladas en la simplificación y armonización de las prácticas institucionales y remita toda cuestión que requiera una decisión intergubernamental a los órganos intergubernamentales pertinentes;

Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados al apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

Establecimiento de la entidad

49. *Decide* establecer, en virtud de la presente resolución, una entidad compuesta de las Naciones Unidas, una entidad para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se conocerá como ONU Mujer, mediante la consolidación y la transferencia a la entidad de los mandatos y las funciones de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer de la secretaría, así como los del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que funcione como secretaría y desempeñe también actividades operacionales en los países, y comience a funcionar el 1 de enero de 2011;

50. *Decide también* establecer una Junta Ejecutiva como órgano rector de la entidad para proporcionar apoyo intergubernamental a sus actividades operacionales y supervisarlas;

Principios generales

51. *Decide* que:

a) La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[2], incluidas sus doce esferas de especial preocupación, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[3] y los instrumentos, normas y resoluciones aplicables de las Naciones Unidas que apoyan y abordan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento y el adelanto de la mujer y contribuyen a ellos proporcionarán un marco para la labor de la entidad;

b) Basándose en el principio de universalidad, la entidad proporcionará, mediante sus funciones de apoyo normativo y actividades operacionales, asesoramiento y apoyo técnico a todos los Estados Miembros, de todos los niveles de desarrollo y de todas las regiones, a solicitud de éstos, sobre la igualdad entre los géneros, el empoderamiento y los derechos de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género;

c) La entidad funcionará sobre la base de los principios acordados mediante el proceso de revisión amplia de la política en sus actividades operacionales, en particular respondiendo a las necesidades y prioridades determinadas por los Estados Miembros, a solicitud de estos;

d) La entidad trabajará en consulta con los respectivos mecanismos nacionales para la mujer y los centros de coordinación designados por los Estados Miembros;

e) Los datos utilizados por la entidad deberán ser verificables, exactos, fidedignos y desglosados por edad y sexo, incluida la información proporcionada por fuentes oficiales nacionales;

52. *Decide también* que el establecimiento de la entidad y la realización de su labor deberían lograr una coordinación, coherencia e incorporación de la cuestión de género más efectivas en todo el sistema de las Naciones Unidas;

53. *Decide además* que el mandato y las funciones de la entidad consistirán en la consolidación de los mandatos y las funciones de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, con la función adicional de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y que todo nuevo mandato esté sujeto a la aprobación de los procesos intergubernamentales;

54. *Reconoce* que las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, desempeñan un papel vital en la promoción de los derechos de la mujer, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

55. *Solicita* a la dirección de la entidad que continúe la práctica existente de realizar consultas efectivas con las organizaciones de la sociedad civil, y alienta a que aporten su contribución significativa a la labor de la entidad;

56. *Observa* que la entidad funcionará como parte del sistema de coordinadores residentes en los equipos de las Naciones Unidas en los países, dirigiendo y coordinando la labor de los equipos en los países relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, bajo la dirección general del Coordinador Residente de las Naciones Unidas;

Gobernanza de la entidad

57. *Decide* que:

a) La Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituirán la estructura de gobernanza intergubernamental de varios niveles para las funciones de apoyo normativo y proporcionarán a la entidad orientación normativa en materia de políticas;

b) La Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Junta Ejecutiva de la entidad constituirán la estructura de gobernanza intergubernamental de varios niveles para las actividades operacionales de la entidad, y le impartirán orientación normativa operacional;

58. *Pone de relieve* que el apoyo a la incorporación de la cuestión de género en el sistema de las Naciones Unidas formará parte integral de la labor de la entidad;

59. *Decide* que la Junta Ejecutiva desempeñará las funciones que se esbozan en el anexo I de su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

60. *Decide también* que la Junta Ejecutiva estará integrada por 41 miembros, como sigue:

a) Diez del Grupo de los Estados de África;

b) Diez del Grupo de los Estados de Asia;

c) Cuatro del grupo de los Estados de Europa Oriental;

d) Seis del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe;

e) Cinco del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;

f) Seis de países contribuyentes;

61. *Decide además* que los seis puestos asignados a los países contribuyentes se distribuirán como sigue:

a) Cuatro puestos se asignarán a cuatro de los aportadores principales de contribuciones básicas voluntarias a la entidad, que serán elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos;

b) Dos puestos se asignarán a dos países en desarrollo, que no sean miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, que proporcionan contribuciones básicas voluntarias a la entidad, que serán elegidos entre los diez contribuyentes principales por esos países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico;

62. *Decide* que esas asignaciones se realizarán de conformidad con la lista proporcionada por el Secretario General de las contribuciones voluntarias anuales medias de los Estados Miembros en los tres años civiles anteriores al presupuesto básico de la entidad, o en el período provisional, al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, para el que se dispone de datos estadísticos;

63. *Decide también* que un Estado Miembro sólo podrá ser seleccionado de una categoría en un momento dado;

64. *Decide además* que el Consejo Económico y Social elegirá a los miembros de la Junta Ejecutiva por un período de tres años, de conformidad con la práctica establecida, y solicita al Consejo que organice las primeras elecciones a más tardar el 31 de diciembre de 2010;

65. *Decide* que la Junta Ejecutiva informará anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo sobre sus programas y actividades;

66. *Decide también* incluir a la nueva Junta Ejecutiva de entidad en la reunión conjunta de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos a fin de promover la

coordinación efectiva y la coherencia entre las actividades operacionales relativas a la incorporación de las cuestiones de género y el empoderamiento de la mujer;

67. *Pone de relieve* la necesidad de establecer mecanismos concretos de presentación de informes basados en los resultados, así como la necesidad de que haya uniformidad, coordinación y coherencia entre los aspectos normativos y operacionales de la labor de la entidad y, a este respecto, solicita que:

a) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Junta Ejecutiva trabajen en estrecha colaboración para proporcionar orientación y dirección coherentes en sus respectivas esferas;

b) El Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2010, establezca vínculos apropiados y concretos entre la Comisión y la Junta Ejecutiva a fin de asegurar la uniformidad entre la orientación normativa general establecida por la Comisión y las estrategias operacionales y actividades operacionales aprobadas por la Junta Ejecutiva;

c) El Jefe de la entidad presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un informe anual sobre los aspectos normativos de la labor de la entidad y sobre la aplicación por esta de la orientación normativa impartida por la Comisión;

d) La Dirección de la entidad presente un informe anual sobre las actividades operacionales para que lo examine la Junta Ejecutiva, e informe acerca de esas actividades al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones sobre actividades operacionales;

e) El Consejo Económico y Social a su vez presente su informe a la Asamblea General;

Administración y recursos humanos

68. *Decide* que la entidad prestará apoyo a los procesos normativos y de políticas intergubernamentales y a todos sus programas de actividades operacionales en apoyo a los Estados Miembros, a solicitud de estos;

69. *Decide también* que:

a) La entidad estará a cargo de un Secretario General Adjunto, que será nombrado por el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros, por un mandato de cuatro años, que podrá renovarse por una vez, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, puesto que se financiará con cargo al presupuesto ordinario;

b) El Secretario General Adjunto que dirija la entidad rendirá cuentas ante el Secretario General y participará como miembro de pleno derecho en la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación;

70. *Alienta* al Secretario General a que nombre al Secretario General Adjunto que dirija la entidad para integrar el Comité de Políticas de Gestión, el Grupo Superior de Gestión y otros mecanismos internos competentes de adopción de decisiones de las Naciones Unidas;

71. *Decide* que la entidad rendirá cuentas ante los Estados Miembros de conformidad con las reglas y normas aplicables;

72. *Decide también* que el Secretario General Adjunto que dirija la entidad nombrará y administrará al personal de la entidad, incluso para sus actividades operacionales, de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, y que el Secretario General delegará la autoridad oficial en cuestiones de personal al Secretario General Adjunto que dirija la entidad, asegurando al mismo tiempo que la entidad esté sometida a los órganos de supervisión;

73. *Decide además* que la composición y selección de personal de la entidad se realizará de conformidad con las disposiciones del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros;

74. *Solicita* al Secretario General Adjunto que dirija la entidad que establezca mecanismos apropiados a fin de prestar asistencia y apoyo para lograr todos los objetivos y medidas estratégicos acordados en la Declaración y Plataforma de de Acción de Beijing[2], y los compromisos internacionales establecidos en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[3];

Financiación

75. *Decide* que los recursos necesarios para prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos se financiarán con cargo al presupuesto ordinario y serán aprobados por la Asamblea General; los recursos necesarios para prestar servicios a los procesos intergubernamentales operacionales y las actividades operacionales a todos los niveles se financiarán con cargo a las contribuciones voluntarias y serán aprobados por la Junta Ejecutiva;

76. *Solicita* al Secretario General que le presente, para su aprobación, en la parte principal de su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que contenga una propuesta revisada para la utilización de los recursos del presupuesto ordinario aprobados para el bienio 2010-2011 en relación con las funciones de apoyo normativo de la nueva entidad, de conformidad con la totalidad de los reglamentos y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido un organigrama de la entidad y opciones para los arreglos administrativos del presupuesto ordinario de la entidad;

77. *Solicita* al Secretario General Adjunto que presente un informe a la Junta Ejecutiva, incluido el organigrama mencionado en el párrafo 76 anterior, junto con un proyecto revisado de plan estratégico y propuestas para el uso de recursos voluntarios para el presupuesto de apoyo para el bienio 2010-2011;

78. *Decide* que la estructura de la entidad establecida en el organigrama reflejará la cobertura universal de la entidad;

79. *Decide también* que las actividades operacionales de la entidad se regirán por normas y reglamentaciones financieras similares a las de otros fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas y conformes con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y a este respecto, solicita al Secretario General Adjunto que dirija la entidad que presente una propuesta de reglamentación financiera para que pueda ser examinada y aprobada por la Junta Ejecutiva, y que promulgue las normas financieras;

80. *Destaca* la necesidad de asegurar que haya fondos suficientes para la entidad, invita a los Estados Miembros a que, cuando las disposiciones legislativas y presupuestarias lo permitan, hagan contribuciones voluntarias a la entidad que sean básicas, plurianuales, predecibles, estables y sostenibles, y decide que la presentación de informes sobre la financiación deberá ser transparente y de fácil acceso para los Estados Miembros, incluso mediante la creación de un registro en línea que contenga dicha información financiera;

Arreglos de transición

81. *Decide*, en relación con el párrafo 49 anterior, que a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución comenzará un período de transición, que continuará hasta el 31 de diciembre de 2010;

82. *Decide también* que todas las actividades, incluidos los programas de capacitación y las investigaciones, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, continuarán de conformidad con los arreglos operacionales establecidos antes de la fecha de aprobación de la presente resolución hasta que sean sustituidos por nuevos arreglos;

83. *Decide además* transferir a la entidad los mandatos, las funciones, activos, incluidas las instalaciones e infraestructuras, y el pasivo, incluidas las obligaciones contractuales, de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, y solicita al Secretario General que aborde todas las cuestiones relativas a la plantilla de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas;

84. *Decide* que el proceso de consolidación de los arreglos operacionales e institucionales, las asociaciones y los nombres de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer comenzará a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y continuará bajo el liderazgo y la autoridad del Secretario General Adjunto una vez que éste sea nombrado;

85. *Solicita* al Secretario General que nombre al Secretario General Adjunto para el comienzo de su sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de que supervise los arreglos de transición de la entidad antes de que comience a funcionar y decide que el puesto del Secretario General Adjunto se financiará con cargo a los fondos para personal temporario general hasta que se presente el informe sobre el presupuesto ordinario revisado, cuya presentación está prevista para su sexagésimo quinto período de sesiones;

86. *Decide* disolver el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

87. *Solicita* al Consejo Económico y Social que disuelva el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a partir de la fecha de aprobación de la resolución pertinente;

88. *Decide* que toda expansión de la capacidad de la entidad sea ordenada, basada en una propuesta del Jefe de la entidad a la Junta Ejecutiva y aprovechando la presencia y las infraestructuras sobre el terreno del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

Examen de la aplicación

89. *Solicita* al Secretario General que le presente, en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo, un informe sobre la parte de la presente resolución titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”;

90. *Decide* examinar la labor de la entidad de Igualdad entre los Géneros y Empoderamiento de la Mujer en su sexagésimo octavo período de sesiones y solicita al Secretario General que le presente un informe completo a ese respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones.